REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 3037 DE 2022

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto 2253 de 2015, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial de orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita a la Presidencia de la Republica.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 897 de 2017 *"Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones",* modificó para todos los efectos la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN.

Que el numeral 11° del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna al Director General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, el Director General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC 20182220067875** del 5 de julio de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 413**, respecto del cual se convocó dos **(2)** cargos en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado **Técnico Administrativo** Código 3124 Grado 17, ubicados en el Grupo de Presupuesto.

Que, mediante comunicado del **25 de julio de 2018**, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza para las personas que ocuparon las posiciones 1 a la 7 de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC 20182220067875** del 5 de julio de 2018.

Que mediante oficio con radicado No. 20191020712561 del 26 de noviembre de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorizó el uso directo de lista de elegibles (Sin Cobro) para proveer una (1) vacante, para el empleo OPEC No. **413,** ofertada en la Convocatoria No. 338 de 2016, conformada mediante Resolución No. **CNSC 20182220067875** del 05 de julio de 2018, denominada **Técnico Administrativo** Código 3124 Grado 17, con la elegible **LUZ MARY ROJAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.144.129.531,** quien ocupó la sexta posición en estricto orden de mérito. La citada señora, fue nombrada en período de prueba mediante Resolución No. 4179 y tomó posesión el día 16 de enero de 2020 como consta en el acta No. 0006 de 2020.

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

Que mediante Resolución No. 0067 del 25 de enero de 2021, se declaró a partir del día 19 de febrero de 2021, la vacancia temporal del empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, identificado con la **OPEC No. 413**, de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, por el término de duración del encargo de la empleada pública **LUZ MARY ROJAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.144.129.531**, con ocasión al encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en el cual tomó posesión el día 19 de febrero de 2021, mediante acta de posesión 0017 del 2021.

Que de conformidad con el artículo quinto de la **Resolución No. CNSC 20182220059735** del 14 de junio de 2018 estableció que: (...) *"La lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo 2016000000036 de 2016, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004"*, por lo cual la lista anteriormente mencionada venció el seis (6) de diciembre de 2020.

Que, por lo anterior y verificada la planta de personal de la ARN, el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, ubicado en la Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto, se encuentra en vacancia temporal.

Que, dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, Talento Humano adelantó el respectivo proceso para verificar la posibilidad de proveer transitoriamente el empleo vacante a través de encargo con empleados públicos con derechos de carrera administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08 V4) con fecha 27 de agosto de 2021.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 24 de junio de 2022 a través de la Intranet publicó el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17 ubicado actualmente en la Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto, con el fin que los empleados de carrera administrativa presentaran las observaciones y/o peticiones que consideraban pertinentes y manifestaran si se encontraban o no interesados en ser encargados.

Que agotado el término para la presentación de observaciones y/o peticiones del estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17 ubicado actualmente en el Grupo de Presupuesto, no se presentó ninguna solicitud que diera lugar a la modificación del estudio.

Que, con ocasión de lo anterior, el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 13 de julio de 2022 a través de la Intranet publicó el listado definitivo de los servidores de carrera que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para ser encargados del empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, ubicado actualmente en la Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto. Sin embargo, los empleados públicos que cumplían con los criterios de requisitos y condiciones para ser encargados en el empleo citado, no manifestaron interés alguno por el mismo.

Que agotado el proceso de encargo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, sin que ningún empleado de carrera cumpliera con los requisitos y condiciones o cumpliéndolos manifiestan no estar interesados para ser encargados, es preciso por necesidades del servicio, proveer transitoriamente una (1) vacante temporal del empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, ubicado actualmente en la Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto, a través de nombramiento provisional.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, prevé: "*Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los*

mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.

(….) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (…)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que mediante Circular No. 003 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – informa que, con ocasión del Auto No. 005 de 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, por el cual se dispone la suspensión provisional de unos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC No. 005 de 2012 con efectos a partir del 12 de junio de 2014, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en criterio unificado de 13 de agosto de 2019, al absolver los interrogantes frecuentes en materia de provisión de empleos públicos, en el numeral 11 señaló el procedimiento que debe seguir la Entidad cuando un empleo en vacancia temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, indicando que, dicha vacante se convierte en definitiva, por lo cual, se deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva de los empleos, señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.2, determina el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, de la siguiente manera:

"1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad."

Que de acuerdo con la información disponible en el "Banco Nacional de Listas de Elegibles", publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co, el empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, identificado con la **OPEC 413** – Resolución No. CNSC 20182220059735, se encuentra vencida.

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

Que teniendo en cuenta las tareas asignadas al Grupo Territorial ARN - Bogotá, y la necesidad del servicio, se hace necesario proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, ubicado en la Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto, a través de nombramiento provisional.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el Asesor (E) de Talento Humano certifica que el señor **JOHN JAIRO LOZANO POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.879.794, cumplen con los requisitos, perfil y competencias requeridos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para ser nombrado provisionalmente en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17 ubicado actualmente en la Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto.

Que Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del señor **JOHN JAIRO LOZANO POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.879.794, y no se encuentra reportado como responsable fiscal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que el Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, dispone frente a la prórroga de los nombramientos provisionales lo siguiente:

> *(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (…)*

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108822 del 3 de enero de 2022.

Que mediante Decreto No. 1684 del 15 de agosto de 2022, el Presidente de la República encargó del empleo de Director General Código 0015, Grado 25 de la Unidad Administrativa Especial – Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) al doctor Luis Alberto Donoso Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.579.860, quien se desempeña como Secretario General, Código 0037, Grado 23 de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), sin desprenderse de las funciones de su cargo.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional al señor **JOHN JAIRO LOZANO POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.879.794, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, ubicado actualmente en la Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Parágrafo: El término del presente nombramiento estará sujeto a las causales previstas en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ubicar al señor **JOHN JAIRO LOZANO POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.879.794, en la Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, al señor **JOHN JAIRO LOZANO POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.879.794, disponen de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento, y de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, para tomar posesión del empleo.

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

ARTÍCULO CUARTO. Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108822 del 3 de enero de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 2 días de diciembre de 2022.

LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN
Director General (E)

Proyectó: Leidy Carolina Valbuena Ocampo – Contratista Talento Humano
Revisó: Andrea del Pilar Camargo Vargas – Contratista Talento Humano
Revisó: Juan Ricardo Quintero Poveda– Profesional Especializado Talento Humano
Revisó: Diego Julian Jones Navas – Asesor Talento Humano (E)
Revisó: Arturo Mario Martinez Arteta - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Esther Luz Vargas Calderón - Profesional Especializado Secretaria General